



Resolución Jefatural

Puno, 01 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2021-JZ13PUN/MIGRACIONES

VISTO:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 21 de junio del 2021, formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **EDWARD GERMAN VELÁSQUEZ** identificado con **PAS N° 144650592** y el Informe N°0002-2021-JZ13PUN/MIGRACIONES-JMPV del responsable de los tramites de Fraccionamientos de la Jefatura Zonal de Puno, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53° del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante, MIGRACIONES) ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respecto de las sanciones a aplicar, el artículo 54° del citado Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determine la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55° al 58° del citado cuerpo legal;

En lo que concierne a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N°1350, ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normativa migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, mediante Decreto Supremo N°007-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo 1350; establece en su artículo 190°, las infracciones que conllevan a la imposición de la sanción de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N°000072-2018MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N°0000812018-MIGRACIONES, se aprueba el "Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones" señalando los requisitos y procedimiento para acceder al fraccionamiento de multas, así como que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa, ello conforme al artículo 7, literal f), de la norma acotada;

Al amparo de la normatividad señalada, el ciudadano de nacionalidad venezolana **EDWARD GERMAN VELÁSQUEZ** identificado con **PAS N° 144650592**, solicita se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas que registra, en seis (06) cuotas mensuales, al amparo de lo dispuesto en el "*Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones*"¹;

De conformidad a lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N°000104-2020-MIGRACIONES de fecha 19 de marzo del 2020 que, en el artículo 2° de su parte resolutive precisa: "Suspender con eficacia anticipada al 16 de marzo del 2020, los plazos

¹ Aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES

administrativos, y la multa por exceso de permanencia en relación a la regularización migratoria establecida en el artículo 220° del Decreto Supremo N°007-2017-IN, desde la entrada en vigencia hasta la culminación del estado de emergencia decretada por el Estado peruano; permitiendo dentro de un plazo no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario, iniciar los procedimientos administrativos de regularización migratoria”; Asimismo, conforme al Informe N° 000054-2021-OAJ/MIGRACIONES en el cual se precisa: “**Cuando la multa sea fijada en función a un porcentaje de la UIT o de la tasa aplicable, éstas responderán al valor vigente de la UIT o al establecido en el TUPA a la fecha de la comisión de la infracción, según corresponda**”.

Visto el Sistema de Migraciones SIM-RCM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, corresponde a: 123 días del año 2019 y 75 días del año 2020; equivalente a un monto total de S/. 839.10 (Ochocientos Treinta y Nueve con 10/100 Soles), calculada al 15 de marzo del 2020, conforme el siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2019) 123 días de exceso	S/. 516.60
0675	Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2020) 75 días de exceso	S/. 322.50
TOTAL		S/. 839.10

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por el ciudadano de nacionalidad venezolana, **EDWARD GERMAN VELÁSQUEZ**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12° y de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, se determina la **procedencia de la solicitud**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9° y 10° del referido Reglamento, así como en el numeral 10.3 del artículo 10° señala que, “En cualquier caso, el monto mínimo de la cuota mensual no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de una (1) UIT”;

El solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: “a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que dispuso el otorgamiento de fraccionamiento...”;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por el ciudadano de nacionalidad venezolana **EDWARD GERMAN VELÁSQUEZ** identificado con **PAS N° 144650592**.

Artículo 2°.- La multa calculada al 15 de marzo del 2020 asciende a un total **S/. 839.10 (Ochocientos Treinta y Nueve con 10/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

Código de Pago	Concepto de la Multa	Deuda Total
0675	Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2019) 123 días de exceso	S/. 516.60
0675	Permanencia Irregular (Exceso de Permanencia año 2020) 75 días de exceso	S/. 322.50
TOTAL		S/. 839.10

Artículo 3°.- Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en **cinco (05) cuotas mensuales**, las cuales vencerán el último día del mes, de acuerdo al siguiente detalle, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes**, de notificada la presente resolución.

CÓDIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL, AL	CUOTA INICIAL	DEUDA FRACCIONADA 90% TOTAL	90% CUOTA FRACCIONADA	
				MES DEL	FINAL MES
0673	15/03/2020	10%	90% TOTAL	1° al 4°	5°
VALORIZACIÓN	S/. 839.10	S/. 83.91	S/. 755.19	S/. 151.04	S/. 151.03

Artículo 4°.- Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantengan impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a Tesorería y Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tecnologías de Información Comunicaciones y Estadísticas, para que proceda a su publicación en el portal web Institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese

JAIME ANTONIO CARHUAVILCA FABIAN
JEFE ZONAL DE PUNO
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE